H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado el Dictamen No. CC/1037/2015, en el que el Centro Universitario del Sur propone la creación del **Laboratorio de Análisis Conductual,** y conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. El Plan de Desarrollo Institucional 2014-2030 establece en el Eje Temático “Docencia y Aprendizaje”, en su Objetivo 3 Consolidación del enfoque pedagógico centrado en el aprendizaje y en la formación integral del estudiante, la estrategia denominada “Consolidar al modelo departamental como el eje del desarrollo académico de la Red Universitaria y fortalecerlo en la toma de decisiones académicas”.
2. Que la normatividad Universitaria reconoce como Unidades Académicas integrantes de un Departamento, a los Laboratorios, los cuales tienen por objeto realizar funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión.
3. El Consejo del Centro Universitario del Sur aprobó el dictamen No. CC/1037/2015 mediante el cual se aprueba la creación del Laboratorio de Análisis Conductual, adscrito al Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud de dicho Centro Universitario.
4. Que el objeto de estudio de la psicología es la conducta de los organismos en interacción con el ambiente. Por lo tanto, la práctica de lo psicológico se basa en la predicción de la probabilidad de que en un momento dado ocurra la conducta.
5. Que el análisis experimental de la conducta tiene sentido a la luz de las propiedades de la conducta como la topografía, la geográfica y la tasa de ocurrencia. La tarea de los analistas de la conducta es descubrir todas las variables de la cuales una respuesta es función. El modelo del reflejo, en su versión más sofisticada, permite el análisis de cualquier tipo de conducta dado que integra los tres elementos de la triple relación de contingencia
6. Que dados los propósitos del laboratorio que se presenta, se considerarán las tres acepciones al concepto de contingencia señaladas por los analistas de la conducta lo cual justifica el uso de procedimientos de condicionamiento operante y/o respondiente evitando el problema conceptual sobre las dos clases de conducta.
7. Que Actualmente el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara, no cuenta con un espacio en el que se genere conocimiento y se dedique a la búsqueda de las mejores técnicas, escenarios, contextos y/o sujetos con los que este conocimiento se aplique. El primer paso es generar el conocimiento con modelos animales para posteriormente diseñar los ambientes en donde se probará su efectividad
8. Que el objetivo general del Laboratorio de Análisis Conductual es ser un espacio de generación y aplicación de conocimiento psicológico con base en principios científicos y la práctica ética de éstos tanto en el laboratorio como en los contextos de origen de los individuos.
9. Que los objetivos específicos del laboratorio son los siguientes:
10. Promover la generación de productos de investigación, tales como artículos, libros, tesis, capítulos de libros, presentaciones en eventos académicos nacionales e internacionales, organizar y participar en un evento anual en el CUSur.
11. Acercar a los alumnos de pregrado y posgrado a los procesos de investigación científica básica y aplicada.
12. Desarrollar proyectos de investigación básica y aplicada con alcance internacional para evaluar, analizar e intervenir en casos de conducta con desarrollo típico, demora en el desarrollo y trastornos del espectro autista.
13. El Laboratorio de Análisis Conductual se asocia a las siguientes líneas de investigación que desarrolla el cuerpo académico UDG-CA-764 titulado Comportamiento, Salud y Calidad de Vida:
14. Variables temporales en el análisis experimental de la conducta
15. Variables intrínsecas y extrínsecas relacionadas con la calidad de vida.
16. Investigación de traducción
17. Análisis conductual aplicado a problemas en el desarrollo, trastornos del espectro autista, demora en el lenguaje en niños con desarrollo típico y autismo.
18. Respecto de los requisitos de existencia del Laboratorio de Análisis Conductual, expuestos en el artículo 16 del Estatuto General, resulta conveniente mencionar que se encuentran acreditados, conforme a lo siguiente:
19. La plantilla académica con la que inicialmente contará el Laboratorio es la siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Grado | Nombre | Nombramiento | Categoría |
| Dr. | Felipe de Jesús Díaz Reséndiz | Profesor Docente | Titular “A” |
| Mtro. | Adrián Larios Escalante | Profesor Docente | Titular “B” |
| Dra. | Karina Franco Paredes | Profesor-Investigador | Titular “A” |

1. El Laboratorio de Análisis Conductual realizará labores de apoyo a la investigación, y disfunción en forma consistente y en la formación de recursos humanos, apoyando la generación de conocimiento, promoviendo la producción académica e incorporando a alumnos en la investigación científica apoyada y realizada en el laboratorio. Asimismo, realiza investigación basada en Análisis Conductual Aplicado a problemas con el lenguaje en casos de desarrollo típico y trastornos del espectro autista.
2. El requisito establecido en la fracción III del artículo 16, se plantea en su proyecto de creación y se encuentra validado por la Coordinación General Académica.
3. Los recursos financieros necesarios para su funcionamiento derivan del techo presupuestal de la División de Ciencias de la Salud y del Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud, del Centro Universitario del Sur y podrá tener sus propias fuentes de financiamiento para apoyo a la investigación, a los programas y a los proyectos que desarrolle.

En virtud de los antecedentes antes expuestos y tomando en consideración los siguientes:

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

1. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
2. Que son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, de acuerdo con lo señalado en las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, organizarse para el cumplimiento de sus fines y realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, tal y como se estipula en las fracciones II y III del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
4. Que la Universidad de Guadalajara ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas en virtud del cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Que, para su organización interna, los Centros Universitarios cuentan con unidades denominadas Divisiones y Departamentos, además de las entidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones, y los Departamentos, a su vez, se integran a partir de unidades académicas, entre las que se encuentran los Laboratorios, según se desprende del artículo 5 y la fracción III del artículo 13, ambos del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
6. Que el Laboratorio es la Unidad departamental que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Estatuto General de la Universidad.
7. Que los Colegios Departamentales, tienen como atribuciones la de proponer al Consejo Divisional la creación, supresión o modificación de los departamentos y sus unidades, conforme lo establece la fracción II del artículo 65 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
8. Que el Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios y que es su atribución la de crear dependencias que tiendan a ampliar o mejorar las funciones universitarias, de conformidad con lo establecido por el articulo 28 y la fracción V del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
9. Que es atribución del Consejo General Universitario establecer las bases y principios para la creación, transformación y supresión de Divisiones, Departamentos, Academias, Centros, Escuelas, Laboratorios y demás unidades de la Universidad, de conformidad con la fracción XII del artículo 39 Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
10. Que el Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo prevé el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
11. Que es atribución de la Comisión Permanente de Educación, dictaminar sobre la procedencia de la fundación de nuevos Centros y Sistemas que permitan mejorar o diversificar las funciones universitarias; asimismo, sobre la modificación o supresión de cualquiera de los existentes, así como, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, de conformidad con lo establecido en las fracciones III y IV del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
12. Que es atribución del Consejo de Centro Universitario proponer la creación, transformación y supresión de Institutos, Centros, Laboratorios y demás unidades departamentales de investigación adscritas al Centro Universitario, con apego a la normatividad aplicable y a los presupuestos autorizados, conforme lo señalado por la fracción VI del artículo 116 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Permanente de Educación tiene a bien proponer al pleno del H. Consejo General Universitario, los siguientes:

**RESOLUTIVOS**

**PRIMERO. Se crea** el **Laboratorio de Análisis Conductual**, adscrito al Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud, de la División de Ciencias de la Salud, del Centro Universitario del Sur, a partir de la aprobación del presente dictamen.

**SEGUNDO.** El Laboratorio de Análisis Conductual, contará con un Jefe del Laboratorio que durará en su cargo tres años, contados a partir de los treinta días siguientes en que haya sido designado el Rector del Centro y será designado por el Jefe del Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud, de la terna propuesta por el Colegio Departamental respectivo y durará en él 3 años, contados a partir de los 30 días siguientes a que haya sido designado el Rector del Centro Universitario o cuando se presente una vacante.

La gestión del primer Jefe de Laboratorio iniciará a partir de la ejecución del presente dictamen y tendrá vigencia hasta el 31 de mayo del año en que haya cambio de Rector del Centro.

Considerando que el Laboratorio de Análisis Conductual es una forma de organización del trabajo académico del Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud, su titular no recibirá remuneración ni compensación alguna por las actividades que desempeñe como Jefe del mismo.

Serán requisitos para ser Jefe de Laboratorio:

1. Ser profesor de carrera de tiempo completo
2. Ser de reconocida capacidad académica en el objeto de estudio del Laboratorio.

**TERCERO.** El Laboratorio de Análisis Conductual se ubicará físicamente en las instalaciones que defina el Centro Universitario.

**CUARTO.** El Laboratorio de Análisis Conductual contará con los instrumentos de planeación, programación, presupuestario y evaluación de sus programas y estará incorporado al techo presupuestal del Departamento de Promoción, Preservación y Desarrollo de la Salud, del Centro Universitario del Sur.

**QUINTO.** Ejecútese el presente Dictamen en los términos de la fracción II del artículo 35, de la Ley Orgánica Universitaria de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal., 18 de julio de 2019

Comisión Permanente de Educación

**Dr. Ricardo Villanueva Lomelí**

Presidente

|  |  |
| --- | --- |
| Dr. Juan Manuel Durán Juárez | Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez |
| Dr. Raúl Vicente Flores | C. Jair de Jesús Rojo Hinojosa |

**Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata**

Secretario de Actas y Acuerdos